

 <span style="float: right;">FORMATO N°PM 02 AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</span>									
1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: INSTITUTO POPULAR DE CULTURA									
3. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO OBJETO DEL CONTROL FISCAL : MARIA DEL PILAR MEZA DIAZ									
4. NOMBRE JEFE PUNTO DE CONTROL: Ana Patricia López Chávez									
5. PERÍODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: Junio a Diciembre de 2015									
6. NOMBRE DE LA AUDITORIA O INFORME MACRO: Auditoría Gubernamental al Instituto Popular de Cultura Modalidad Regular, Vigencia 2014									
7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19-06-2015									
8. PERÍODO RENDIDO: JULIO - DICIEMBRE DE 2015									
No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
1	<p>En todos los contratos de la muestra revisados en la auditoría se establece que la entidad utiliza un formato de terminación y liquidación del contrato, sin que antes haya evidencia formal del recibo del bien y/o el servicio, cuando la terminación y liquidación corresponde a dos etapas contractuales distintas por definición legal, pues el recibo y la terminación del objeto contratado, es pre requisito para proceder a la liquidación. (CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO 6 de Agosto de 2003 Radicación número: 1453). Si bien en los contratos que se citan a continuación, el objeto contractual fue • cumplido a cabalidad, en el IPC 200.01.17.016.2014, el acta de liquidación está fechada en Junio 27 de 2014 y el Acta de Interventoría Final está calendada el 25 de Noviembre de 2014, así como en el contrato IPC.200.01.17.01.10.2014, el contratista presenta informe hasta el 31 de Diciembre y se suscribe Acta de Terminación v Liquidación el 30 de</p>	<p>Inadecuada interpretación y aplicación de la Ley que eventualmente afectaría el seguimiento y control de cada uno de los momentos contractuales y ofrecer certeza de la ejecución contractual, cuya evidencia debe reposar en las carpetas que los sustentan</p>	<p>Establecer mecanismos de control para la verificación de actividades antes de emitir certificación de las actividades ejecutadas por parte del interventor.</p>	<p>Se elaborará, se rediseñará, se aprobarán y se socializarán los formatos del proceso contractual : Análisis de Conveniencia, Estudios del Sector, Estudios Previos, Contratos, Acta de Inicio, Informe de Actividades, Informe de Supervisión, Acta de Liquidación y Terminación de Contrato.</p>	8 formatos	01/07/2015	15/12/2015	<p>Se elaboraron 4 formatos del proceso de Contratación del IPC, por parte de la Oficina Jurídica con apoyo de Control Interno, como fueron: Formato Informe del Supervisor, Formato Informe de Actividades del Contratista, Formato de Acta de Suspensión, Formato Acta de Reanudación. Se retomaron, ajustaron y adoptaron los formatos Análisis de Conveniencia, Estudios del Sector, Estudios Previos, Contratos, Acta de Inicio, Acta de Liquidación y Terminación de Contrato. Se socializaron los formatos para contratación del segundo semestre de 2015, según actas de asistencia. Se enviaron a los diferentes correos, los formatos implementados, además, la oficina de control interno y la oficina administrativa atendieron los requerimientos de los diferentes contratistas.</p>	100%
					Seguimiento y control de cada uno de los momentos contractuales.	01/07/2015	15/12/2015	La oficina Jurídica viene aplicando la lista de chequeo teniendo en cuenta los momentos contractuales.	100%

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
	<p>de terminación y ejecución el 30 de diciembre de 2014, lo cual es una evidente imprecisión legal que ejemplifica el enunciado anterior. Igual sucede con el contrato IPC.200.01.17.03.276.2014 en donde el equipo auditor observa que en el formato constancia de interventoría, la supervisora del contrato informa que ha recibido a satisfacción los documentos relacionados con el avance parcial de acuerdo al plan de trabajo, ahora bien, se certifica en fecha 17 de Diciembre de 2014 servicios prestados por el periodo comprendido entre el 20 y el 30 de Diciembre de 2014. Es decir se hace una certificación anticipada a la entrega del bien y el servicio.</p>			<p>Socializar y de ser necesario ajustar el Manual de Contratación y de Interventoría</p>	<p>3 capacitaciones: Julio-Septiembre y Noviembre</p>	<p>01/07/2015</p>	<p>15/12/2015</p>	<p>Se realizó capacitación el 28 de Julio/2015, dirigida a funcionarios que ejercen la función de SUPERVISIÓN, con el fin de socializar sus funciones y las normas vigentes relativas. El asesor de Control Interno elaboró y aportó para la realización de las capacitaciones un documento denominado "Seguimiento y Control de los contratos Estatales". Se realizaron socializaciones con el personal de contratación y diferentes funcionarios del IPC los días 28 de julio de 2015, como consta en actas de asistencia.</p>	<p>100%</p>

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
2	<p>En todos los contratos revisados se encuentra que la entidad tiene implementado un formato tipo de interventoría o supervisión que precede al pago parcial pero que no da cuenta de las labores de seguimiento y control a cargo de la entidad, no hay registro de las actividades del supervisor que permitan establecer con precisión el cumplimiento del objeto contratado.</p> <p>En el contrato IPC 276 La comisión observa que en el formato constancia de interventoría, la supervisora del contrato informa que ha recibido a satisfacción los documentos relacionados con el avance parcial de acuerdo al plan de trabajo, ahora bien, se certifica en fecha 17 de Diciembre de 2014 servicios prestados por el periodo comprendido entre el 20 y el 30 de Diciembre de 2014. Es decir se hace una certificación anticipada a la entrega del bien y el servicio.</p> <p>Es deber legal de la entidad ejercer la vigilancia, control y seguimiento del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las finalidades del mismo.</p>	<p>El establecimiento de controles informales o insuficientes o la carencia de adecuados registro pueden originarse en el desconocimiento del contenido sustancial de este deber funcional determinado en la ley. Las debilidades en el proceso de supervisión y control y el adecuado registro de dichas actividades, genera incertidumbre en el cumplimiento de los objetos contratados y riesgos en los recursos públicos en ellos implicados.</p>	<p>Fortalecer el proceso de supervisión mediante el conocimiento pleno de sus funciones</p>	<p>Implementación y seguimiento al Formato "informe de Supervisión"</p>	<p>Formato implementado</p>	<p>01/07/2015</p>	<p>15/12/2015</p>	<p>La oficina Jurídica con apoyo de Control interno diseñaron y elaboraron los formatos: "Informe del Supervisor", con el fin de registrar y verificar las evidencias de las actividades adelantadas o desarrolladas por el contratistas, además el Formato "Informe de Actividades del Contratista" se utilizará con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.</p>	<p>100%</p>
				<p>Socializar las funciones y responsabilidades de los supervisores, mediante la capacitación de la normatividad vigente (Ley 80/1993-Ley 1150/2007, Ley 1474/2011-734/2002).</p>	<p>Cumplimiento de la norma</p>	<p>01/07/2015</p>	<p>31/12/2015</p>	<p>Se realizó capacitación el 28 de Julio/2015, dirigida a funcionarios que ejercen la función de SUPERVISIÓN, con el fin de socializar sus funciones y las normas vigentes relativas. El asesor de Control Interno elaboró y aportó para la realización de las capacitaciones un documento denominado "Seguimiento y Control de los contratos Estatales".</p> <p>Se realizaron socializaciones con el personal de contratación y diferentes funcionarios del IPC el día 28 de julio de 2015, 18 de noviembre de 2015 y 10 de diciembre de 2015 como consta en actas de asistencia.</p>	<p>100%</p>
			<p>Velar por el cumplimiento del principio de legalidad en el proceso contractual.</p>	<p>Diseñar y establecer lista de chequeo y Normograma por la Oficina Jurídica de la normatividad aplicable al proceso contractual.</p>	<p>Aplicación de la Lista de chequeo y Normograma</p>	<p>01/07/2015</p>	<p>15/12/2015</p>	<p>Se ajustó la Lista de Chequeo para contratos de Prestación de Servicios de personas Jurídicas y Persona Natural. Se elaboró el Normograma del Proceso de Contratación de la Oficina Jurídica del IPC.</p>	<p>100%</p>

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
3	En los Estudios Previos correspondientes a los contratos de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión, IPC.200.01.17.016.2014; IPC.200.01.17.154.2014 y IPC.200.01.17.009.2014, se cita como fundamento de la modalidad de la contratación el Decreto 734 de 2011, el cual fue expresamente derogado por el Decreto 1510 de 2013 que entró a regir el 1° de Enero de 2014, el cual establece que en este tipo de contratos se puede contratar en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de prestar el servicio.	La cita de normas derogadas es un manifiesto descuido o desatención de la entidad al elaborar los documentos contractuales que pueden eventualmente derivar responsabilidad, pues es deber fundamental del servidor público en sus actuaciones velar por el cumplimiento de principio de legalidad.	Velar por el cumplimiento del principio de legalidad en el proceso contractual. Se aclara que se trató de un yerro debida y oportunamente superado.	Realizar aplicación de la normatividad vigente en el proceso contractual .	Aplicación de la Lista de chequeo y Normograma	01/07/2015	15/12/2015	El area Jurídica subsanó la aplicación de la normatividad vigente en el proceso contractual y actualizó el Normograma de Contratación, la lista de chequeo, y revisó y actualizó la normatividad en cada uno de los documentos precontractuales y contractuales.	100%

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
4	En el contrato IPC.200.01.17.352.2014 se encuentra una certificación de pago de parafiscales, salud y pensión suscrita por un contador y no por el revisor fiscal o representante legal, como lo ordena el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En la carpeta que corresponde a la selección de mínima cuantía IPC .SF. S.011.20 4 se encontró certificación suscrita por el contador y no por el representante legal o revisor fiscal. Dicha certificación fue presentada por el ofertante a quien se adjudica el contrato, el 5 de septiembre de 2014 y además posterior a la fecha de presentación de la oferta calendada el 22 de abril del mismo año.	La inadecuada aplicación de las obligaciones legales en materia de garantizar la vinculación al sistema de la seguridad social del personal a cargo de los contratistas (certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal), así se presenten los comprobantes de pago de los aportes para la suscripción y ejecución de los contratos.	Ajustar y aplicar un listado de chequeo de los requisitos legales para contratar con personas jurídicas y/o persona natural.	Socializar el listado de chequeo con los contratistas y exigir cumplimiento de los requisitos.	Dar cumplimiento a la presentación del certificado del pago de aportes a la seguridad social exigido por ley de acuerdo a la naturaleza del contrato.	01/06/2015	31/12/2015	Se viene socializando y exigiendo el cumplimiento de los requisitos legales a los contratistas del IPC, conforme al listado de chequeo y normatividad vigente. Listado de entrega lista de chequeo.	100%
	En la muestra valorada se observa que si bien se elaboran estudios previos con el lleno formal de los requisitos de ley, en la mayoría de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el objeto o necesidad que se pretende satisfacer es imprecisa pues no se determinan los productos esperados por parte de los contratistas, se entiende porque las funciones a cargo de la entidad están siendo cumplidas por contratistas y no por personas de planta, pero ello no obsta para que haya mayor precisión en las actividades y los productos de ella, para que se asegure la finalidad de la contratación. No se deja constancia al menos sumaria de los factores que se tienen en consideración al establecer el valor de los bienes y/o servicios o de las necesidades de la comunidad cuando la acción va dirigida a dar								

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
5	<p>En el contrato IPC.SF.038.2014 proceso de selección de mínima cuantía, el estudio previo y el objeto contractual, se determina la necesidad y las especificaciones de los elementos a cotizar (sonido y otros) pero no se manifiesta ni el lugar ni el evento al que se refiere la contratación, lo cual impide hacer un efectivo control y seguimiento a los recursos provenientes del sistema General de Participaciones que trasfiere la Secretaría de Cultura, lo cual se refleja en el informe de supervisión que tampoco determina los lugares y eventos en donde se prestó el servicio.</p> <p>En la selección de mínima cuantía IPC .. S.F.047.2014, por el cual se contrata el vestuario de talleres artísticos de la comuna 4, los estudios previos sólo establecen la cantidad, tallas y clase de vestuario pero no las especificaciones técnicas en cuanto a calidad y cantidad de los bienes a adquirir, no se establecen las telas en los que se debe elaborar, ni los diseños de los trajes y no puede haber presunciones en cuanto al material de los mismos porque de ello depende el valor de los mismos.</p> <p>En los casos que anteceden no se cumple a cabalidad el artículo 84 del Decreto 1510 que regula los requisitos de los estudios previos para contratación de mínima cuantía, los cuales deben contener: a) la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer; b) la</p>	<p>Es deber fundamental de las entidades públicas aplicar con rigurosidad el principio de legalidad que presiden las actuaciones administrativas y la ejecución del gasto público.</p>	<p>Fortalecer los estudios previos conforme a lo estipulado en la normatividad vigente-Art 84 Decreto 1510/2013. Definir los momentos contractuales .</p>	<p>Ajustar el formato denominado "Estudios Previos, Conveniencia y Oportunidades" utilizado en el área jurídica conforme a lo estipulado en el Art. 84 del Decreto 1510/2013, en lo referente a: a) Descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer; b) la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios; c) Las condiciones técnicas exigidas y d) el valor estimado del contrato y su justificación.</p> <p>De común de acuerdo con el Área jurídica se deben definir las fechas de los momentos contractuales de los Estudios Previos que no deben ser coincidente con la fecha de la propuesta del contratista. Mesa de trabajo para ajuste y aprobación del Formato de Estudios Previos.</p>	Formato aplicado	01/07/2015	31/12/2015	Se procedió a ajustar el Formato de Estudios Previos conforme al Art 84 de la Ley 1510/2010.	100%

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
	<p>descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios; c) La condiciones técnicas exigidas y d) el valor estimado del contrato y su Justificación. Igual sucede con la selección de mínima cuantía IPC.SF.PS.011.2014, por el cual se contrata el apoyo logístico y actividades de clausura en el marco de los convenios interadministrativos de situado fiscal con la Secretaría de Cultura. En los Estudios Previos se determina las actividades a contratar a todo costo, incluyendo pago de reconocimientos económicos, tramitación de permisos, licencias etc, 18 reconocimientos económicos comuna 8, 7 apoyos logísticos comuna 10, organización de clausura comuna 6, 7, 8 y 10, pero en ninguna parte se señala los barrios y la ubicación de.</p>								
6	<p>En los procesos de selección de mínima cuantía se determinaron las siguientes irregularidades: IPC-SF.PS.011.2014 En la Invitación pública se determinó como requisito habilitante una capacidad financiera que exceda el 50% de la cuantía del valor contractual presupuestado, sin embargo la entidad no estableció cómo se evaluará dicha capacidad, ni aparece evidencia de tal verificación, conforme lo establece el Numeral 2 del Decreto 1510 de 2015 "La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad</p>	<p>En general en los procesos de selección de mínima cuantía adelantados por Instituto Popular de Cultura IPC, se advierte que la entidad establece en los estudios</p>							

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
	<p>estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará Ha verificación correspondiente".</p> <p>PC.200.01.17 .03.352.2014: En la propuesta presentada por el contratista hace mención de la experiencia y que cuenta con profesionales idóneos para cumplir con el contrato, sin embargo no contiene la identificación ni demuestra la experiencia y título de Los profesionales que enuncia en su documento de presentación. No existe constancia de la evaluación de la experiencia, ni de la capacidad jurídica solicitada en los estudios previos y la invitación pública. De acuerdo con el Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los estudios previos (descripción del objeto a contratar Servicio; las condiciones técnicas exigidas, valor estimado del contrato y su justificación); la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.</p> <p>IPC-003-2014</p> <p>Dentro de la etapa de verificación de requisitos habilitantes la comisión evaluadora determina que</p>	<p>previos y en las invitaciones públicas unos requisitos documentales que finalmente no se cumplen y que si bien no afectan de fondo la selección, pues están sometidas a la regla de la subsanabilidad, de existir otros oferentes podría generar controversias por inobservar del procedimiento de ley y los requisitos que la misma entidad establece, concretado en el principio de transparencia que busca la pluralidad de oferentes y la equidad de oportunidades en la contratación pública que es el fin último que busca la norma al establecer unas reglas de selección para la mínima cuantía.</p>	<p>Dar aplicabilidad a los establecido por Ley y ajustar la lista de chequeo conforme a los requisitos legales exigidos a los contratistas ya sea persona jurídica o natural.</p>	<p>Realizar una mesa de trabajo con la Oficina Jurídica para el ajuste y aprobación del Formato Lista de chequeo.</p>	<p>ACTA DE REUNION Y LISTA DE CHEQUEO</p>	<p>01/07/2015</p>	<p>31/12/2015</p>	<p>En julio 10 /2015 se realizaron las mesas de trabajo, en las cuales se ajustó la Lista de Chequeo y se elaboró el acta respectiva.</p>	<p>100%</p>



No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
	<p>De conformidad con el Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.</p> <p>La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. IPC.S.F.047.2014 (C-47). En la invitación pública se establece como requisito habilitante numeral 80. cinco (5) años de experiencia en el ramo; no obstante la entidad no determina la forma como la persona natural acredita la experiencia. En la verificación de requisitos habilitantes el adjudicatario no se acredita la garantía determinada en Numeral 10 de la invitación pública. Los estudios no señalan cual es la garantía que deberá ofrecer el</p>	<p>Un inadecuado control del proceso de contratación y de los documentos que sustentan la misma.</p>	<p>Verificar, constatar y controlar que los requisitos mínimos exigidos por ley sean presentados por los contratistas. Aplicabilidad del Decreto 1510/2013. Los estudios previos deben contemplar la exigencia del perfil del profesional de apoyo que brindará los servicios a contratar, como también la capacidad jurídica y experiencia mínima y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.</p>	<p>La oficina jurídica realizará el respectivo control con el fin de minimizar los posibles riesgos presentados.</p>	<p>Cumplimiento y presentación de documentos legales exigidos.</p>	<p>01/06/2015</p>	<p>31/12/2015</p>	<p>Se está dando cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, en cuanto al perfil y experiencia mínima de los contratistas, mediante la exigencia de la presentación, verificación y evaluación de los certificados de estudios y certificaciones laborales.</p>	<p>100%</p>
7	<p>En la carpeta contractual correspondiente al contrato IPC.200.01.17.01.351.2015 con el siguiente objeto: "De conformidad al Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, se realiza la contratación directa de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para la logística y el traslado aéreo y terrestre, de 38 miembros del grupo Representativo de Danzas Colombia Folclórica, del Instituto Popular de Cultura, para representar a Colombia en el "XV Festival Internacional Encuentro Costumbrista Peñalolén 2014" y al "Primer Circuito de Festivales Folclóricos en Chile", que se realizará entre el 14 al 30 de noviembre de 2014, de acuerdo a invitación oficial enviada en abril de 2014, por el señor Cesar Guzmán Fernández, presidente agrupación de folclore Antauco" (sic); la comisión auditora establece que la</p>								

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
	<p>modalidad de contratación fue directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión. En los estudios previos correspondientes al contrato IPC.XXX187 con el objeto de: "Prestación de servicios de apoyo logístico para, llevar a cabo a todo costo como operador turístico para el Alojamiento. Alimentación. De hasta</p> <p>Ahora bien, del análisis jurídico del artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se consideró que la compra de tiquetes y servicio de hospedaje se trata de actividades logísticas o asistenciales, que podrían adquirirse por medio del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión:</p> <p>Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la</p>	<p>Falta de control en la elaboración de los estudios previos, e inadecuada aplicación de las normas que rigen la actividad precontractual. Lo que genera riesgos en la actividad contractual al fundamentar erradamente en una norma derogada como es el Decreto 734 de 2011 expresamente derogado en su totalidad por el Decreto 1510 de 2013.</p>	<p>Revisión periódica de la normatividad aplicable a la actividad precontractual.</p>	<p>Autocontrol de la correcta aplicación de las normas vigentes que fundamente los estudios previos (Normograma de Contratación).</p>	<p>Actualización permanente del Normograma</p>	<p>01/06/2015</p>	<p>31/12/2015</p>	<p>El área Jurídica subsanó la aplicación de la normatividad vigente en el proceso contractual y actualizó el Normograma de Contratación.</p>	<p>100%</p>

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
	La Administración Pública tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, a grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación. Lo intelectual es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma analizada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de								

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
	actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo.								
8	En la orden de servicio OS- 205 el objeto contractual se define como Aporte y reconocimiento por los espacios en que se desarrollaron talleres de la comuna 9 en el BARRIO ALAMEDA, el cual no corresponde a la esencia y naturaleza real del contrato que es el arrendamiento de espacios físicos para llevar a cabo talleres dentro de la ejecución del convenio por SGP suscrito con la Secretaría de Cultura. No hay justificación para que se haga uso de una modalidad de orden de servicio sin las formalidades del contrato cuando se trata de un contrato de arrendamiento que por disposición legal puede hacerse de manera directa, y más aún cuando la ficha del proyecto del Plan de Desarrollo de Cultura del que hace parte tiene previsto un ítem de arrendamientos. La utilización de las palabras aporte y reconocimiento simplemente hacen indefinida la naturaleza del contrato y el objeto del contrato sin razón aparente y sin que tenga consecuencias reales en su ejecución.	Inadecuada aplicación e interpretación de las normas aplicables a la contratación. Generando riesgos en la modalidad contractual, e inobservancia de las normas aplicables.	Aplicabilidad del Manual de contratación adoptado por el IPC, vigente a la fecha.	Socialización del Manual de contratación aprobado por el IPC el 05 de noviembre de 2014.	Conocimiento de la norma contractual	01/07/2015	31/12/2015	Se programó una capacitación para el 28 de Julio/2015, dirigida a funcionarios que ejercen la función de SUPERVISION, con el fin de socializar sus funciones y las normas vigentes relativas. Adicionalmente, se realizaron socializaciones con el personal de contratación y diferentes funcionarios del IPC los días 28 de julio, 18 de noviembre y 10 de diciembre de 2015 como consta en actas de asistencia.	100%
				Solicitar al área jurídica la adecuada aplicación de las modalidades de contratación y normas aplicables en el proceso contractual y normas concordantes.	capacitaciones al personal involucrado en el proceso contractual	01/07/2015	31/12/2015	La oficina Jurídica está dando cumplimiento adecuado a la aplicación de las normas vigentes en el proceso contractual. Se realizó Capacitación en el mes de 18 Noviembre/2015 dirigida a contratistas que hacen parte del proceso contractual del IPC.	100%

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18	
9	<p>En el Instituto Popular de Cultura - IPC se estableció que no se está cumpliendo cabalmente con la aplicación de las Tablas de Retención Documental- TRD, no se identifican o se registran con inconsistencias los documentos que hacen parte del archivo de gestión de las diferentes áreas en lo relacionado con las series y subseries y tipos documentales conforme lo establece la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 39 de Octubre 31 de 2002 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de La Nación.</p> <p>Evidenciándose que existen documentos tales como; Orden de trabajo / servicio y Selección de mínima, sin la referenciación de series y subseries, Acuerdos de prestación de servicios no creados como subserie documental, y Resolución de aprobación de pólizas con consecutivos repetidos entre otros. Las tablas de retención hacen parte de la gestión documental definidas como el Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.</p>	<p>Falta de control y seguimiento en la aplicación de las Tablas de Retención Documental.</p> <p>La inaplicabilidad rigurosa de las tablas de retención documental en el Instituto Popular de Cultura, desatiende la normatividad y genera riesgos en la organización, identificación, custodia, manipulación, conservación integridad, veracidad y fidelidad de la información contenida en los documentos.</p>	Implementación de las Tablas de retención documental en el Instituto Popular de Cultura	<p>Ajuste, rediseño y gestión para la aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental existentes, de acuerdo a la normatividad vigente.</p>	Aplicación, Control y seguimiento de las tablas de retención		01/07/2015	31/12/2015	<p>Se realizaron tres (3) mesas de trabajo con las áreas de Planeación, Archivo y Control Interno en donde se revisaron las Tablas de Retención Documental "TRD" existentes y elaboradas por el Área de Planeación y Calidad. Se aclararon algunas medidas y procedimientos y se determinó que se deben realizar algunos ajustes al documento. Se elevó consulta telefónica al Archivo General de la Nación y el Archivo Municipal, donde se obtuvo como respuesta que las Tablas de Retención Documental deben ser elaboradas conforme a la Estructura Organica funcional del IPC.</p> <p>Actas de reunión: julio 01 de 2015, julio 07 de 2015, agosto 04 de 2015.</p> <p>Se definió el Formato ENCUESTA ESTUDIO UNIDAD DOCUMENTAL, el cual fue aplicado a las diferentes áreas de la entidad con el fin de conocer los documentos generados en virtud de la gestión. Con estos resultados se procedió a hacer los cuadros de clasificación y las tablas de valoración para definir las series documentales; posteriormente se realizó el proceso de retención del archivo de gestión y el procedimiento a seguir en la gestión documental (transferencia de archivo, etc).</p>	100%
				Creación e implementación del Comité de Archivo		01/07/2015	31/12/2015	Creación comité de archivo, mediante Resolución 200.01.10.179. de 13 de Noviembre de 2015	100%	

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
10	<p>Se evidenciaron inconsistencias en la rendición consolidada de la cuenta anual (201413) a través del Sistema de Información de Auditorías - SIA en los siguientes formatos: [F05B_AGR]: Propiedad Planta y Equipo - Inventario [F07 _AGR]: Ejecución Presupuesta! de Gastos [F09_AGR]: Ejecución PAC de la vigencia [F11A_CGSC]: Ejecución Cuentas por Pagar [F12A_CGSC]: Proyectos de Inversión [F16_CGSC]: Gestión Ambiental Presupuesta! [F25A_CGSC]: Estado de Tesorería [F28_CGSC]: Planes de Acción u Operativos.</p> <p>El Instituto Popular de Cultura - IPC rindió los formatos antes en cita en Excel, mismos que no fueron validados en la extensión CSV como lo prescribe la Resolución de rendición electrónica de Contraloría General de Santiago de Cali. La entidad como responsable de la administración de fondos, recursos y bienes del Estado, debe rendir la</p>	<p>Debilidades en el seguimiento y control al cumplimiento de la información a rendir, ocasionando que esta no se a confiable.</p>	<p>Rendir oportunamente los informes exigidos por los diferentes entes de control y exigidos por Ley.</p>	<p>Consolidación , seguimiento y control de los informes a rendir a los diferentes entes de control y vigilancia.</p> <p>Elaborar Cronograma de Informes generales que deba rendir la entidad.</p>	<p>Rendición oportuna de los informes</p>	<p>30/06/2015</p>	<p>31/12/2015</p>	<p>Se realizó seguimiento por parte de la oficina de la Coordinación administrativa y financiera al cumplimiento de los reportes de información.</p> <p>Se ajustó el cronograma de Informes y reportes a rendir a los diferentes entes de Control.</p>	<p>100%</p> <p>100%</p>
11	<p>El Instituto Popular de Cultura - IPC para la vigencia 2014 no asignó recursos financieros para proyectos de inversión ambiental para la vigencia 2014, igualmente se observó que la entidad efectuó pocos programas de capacitación respecto del PGIRS al personal que presta sus servicios al Instituto, para dar cumplimiento a la política de manejo de los residuos sólidos contemplada en las normas. Es deber de las Entidades del Estado, cumplir con los fundamentos de la política para la Gestión de Residuos Sólidos contenidos en la Constitución Política, Ley 9ª. De 1979, Ley 99 de 1993, Ley 142 de 1994 entre otras.</p>	<p>Falta de planeación y estructuración de los presupuestos de la entidad.</p>	<p>Gestionar ante las entidades estatales capacitaciones para el cumplimiento a la ley 9 de 1979, ley 99 de 1993, ley 142 de 1994 entre otras, relacionadas con la gestión de residuos sólidos, tendiente a la preservación del medio ambiente y mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes y trabajadores del IPC.</p>	<p>En el segundo semestre se debe dar cumplimiento a la política de manejo de los residuos sólidos contemplada en las normas vigentes.</p>	<p>capacitaciones sobre el tema ambiental a todo el personal del IPC.</p>	<p>01/07/2015</p>	<p>31/12/2015</p>	<p>Se solicitó el apoyo para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos a la Dra. Maria del Pilar Mozo, Directora del Dpto Administrativo de Gestión del Medio Ambiente mediante el Oficio No. 200.01.11.247 de Julio 13/2015 para dar cumplimiento a la Ley 9/1979, Ley 99/1993 y ley 142 de 1994. Se proyectó en el presupuesto del 2016 una partida destinada a programas de Mejoramiento del Medio Ambiente, Cultura Ciudadana y Eficiencia Administrativa. Se realizó capacitación al personal del IPC sobre el manejo de residuos sólidos, marco legal, qué es el PGIRS, objetivos y contenido, por parte del Ingeniero Ivan Ochoa, en noviembre 25 de 2015. En el marco de los Contratos Interadministrativos con Vallecaucana de aguas se fomentó la transferencia en cultura del agua, el manejo, transformación y resignificación de los residuos sólidos en el ámbito escolar.</p>	<p>100%</p>

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
12	<p>Observó la comisión de auditoría que en el Instituto Popular de Cultura - IPC se presentan debilidades y falencias en la ejecución de las políticas y programas trazadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la implementación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.</p> <p>Una vez efectuado el seguimiento, se encontró que no se han implementado algunos criterios de los sistemas de información y comunicación, como se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Integridad de la Información: No realizó periódicamente auditoría interna al DBA (Administrador de Base de Datos) de acuerdo a los estándares de calidad del área de procesamiento.</li> <li>• Legalidad: Se observa que el IPC cuenta con un link para cargar las normas pero esta no está alimentada con Leyes, Ordenanzas, Acuerdos, Decretos, Circulares y/u otros actos administrativos de carácter general.</li> <li>• Información histórica de presupuestos: La entidad no publica con detalle el historial del presupuesto.</li> <li>• Listado de trámites y servicios: No se encuentra en la Web de la entidad el listado de los trámites y servicios que se deben publicar en el SUIT,</li> <li>• Sistema Tecnológico para otorgar citas de atención al público de manera automatizada.</li> <li>• Plazos de respuesta: La Institución no tiene establecidos los plazos de respuesta para gestionar un trámite o servicio en línea, de igual manera esta deben coincidir con lo establecido en el SUIT (Sistema Único de Información de Trámite).</li> <li>• Pagos electrónicos: Se pudo observar que no existe vínculo para realizar pagos electrónicos a sus</li> </ul>	<p>Inaplicabilidad de las normas que regulan los sistemas de información y las comunicaciones, falta de control, monitoreo, seguimiento a las políticas de la entidad.</p> <p>Generando riesgos en el manejo de la información de la entidad, conllevando a una deficiente prestación de servicios con la comunidad académica y ciudadanía en general.</p>	<p>Planear auditorías internas a los sistemas de gestión académica y financiera .</p> <p>Actualización de la página web, en el link donde se publican normas y actos administrativos proferidos por la entidad, con el fin de que permita la consulta permanente de los ciudadanos.</p> <p>Implementar la publicación y registro del historial del presupuesto de cada vigencia fiscal 2014, 2015.</p>	<p>Realización de Auditoría interna al área de procesamiento de datos que se programará para los meses de julio, septiembre y noviembre.</p> <p>Suministro de los actos administrativos proferidos por el IPC, por parte del área jurídica en el período 2014-2015, de manera periódica, oportuna y autorizada por el representante legal de la institución.</p> <p>Creación, Actualización y Registro de los links Acuerdos, Leyes, Decretos, Circulares y/u otros actos administrativos de carácter general en la página web del IPC, por parte del área de sistemas, correspondientes a los años 2014 - 2015</p> <p>Actualizar de manera periódica oportuna y autorizado, el link de informes con el fin de incluir los estados financieros y ejecución presupuestal en detalle con su historial de presupuesto vigencia 2014 y 2015.</p>	<p>Seguimiento y control a los procesos de informática.</p> <p>Suministrar la relación de los actos administrativo al área de sistemas.</p> <p>al 30 de octubre estar publicada en la página web del IPC los actos administrativos suministrados por el área jurídica.</p> <p>a 15 de julio publicar en página web los estados financieros que ya han sido reportados a contraloría municipal, de la vigencia 2014 y 2015.</p>	<p>15/07/2015</p> <p>01/07/2015</p> <p>01/07/2015</p>	<p>13/11/2015</p> <p>31/12/2015</p> <p>30/10/2015</p> <p>30/10/2015</p>	<p>Se programó dentro Plan de Auditorias del mes de agosto/2015, realizar auditoria a los procesos academicos sistematizados . Dicha auditoria se realizo el día 01 de septiembre de 2015 tal como lo indica el acta de la reunion.</p> <p>La oficina Jurídica hizo entrega de los actos administrativos proferidos por el IPC correspondiente al año 2014 y 2015 al área de Telemática, para su respectiva publicación en la página web del IPC.</p> <p>El área de Telemática desarrolló los códigos necesarios para la visualización de estos links y se realizaron las respectivas pruebas en el servidor interno.</p> <p>El área de Telemática desarrolló los códigos necesarios para la visualización de estos links y se realizaron las respectivas pruebas en el servidor interno.</p>	<p>100%</p> <p>100%</p> <p>100%</p>

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
12	<p>Observó la comisión de auditoría que en el Instituto Popular de Cultura - IPC se presentan debilidades y falencias en la ejecución de las políticas y programas trazadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la implementación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.</p> <p>Una vez efectuado el seguimiento, se encontró que no se han implementado algunos criterios de los sistemas de información y comunicación, como se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Integridad de la Información: No realizó periódicamente auditoría interna al DBA (Administrador de Base de Datos) de acuerdo a los estándares de calidad del área de procesamiento.</li> <li>• Legalidad: Se observa que el IPC cuenta con un link para cargar las normas pero esta no está alimentada con Leyes, Ordenanzas, Acuerdos, Decretos, Circulares y/u otros actos administrativos de carácter general.</li> <li>• Información histórica de presupuestos: La entidad no publica con detalle el historial del presupuesto.</li> <li>• Listado de trámites y servicios: No se encuentra en la Web de la entidad el listado de los trámites y servicios que se deben publicar en el SUIIT,</li> <li>• Sistema Tecnológico para otorgar citas de atención al público de manera automatizada.</li> <li>• Plazos de respuesta: La Institución no tiene establecidos los plazos de respuesta para gestionar un trámite o servicio en línea, de igual manera esta deben coincidir con lo establecido en el SUIIT (Sistema Único de información de Trámite).</li> <li>• Pagos electrónicos: Se pudo observar que no existe vínculo para realizar pagos electrónicos a sus proveedores.</li> <li>• No se encuentra implementada la ventanilla única en el IPC</li> </ul>	<p>Inaplicabilidad de las normas que regulan los sistemas de información y las comunicaciones, falta de control, monitoreo, seguimiento a las políticas de la entidad.</p> <p>Generando riesgos en el manejo de la información de la entidad, conllevando a una deficiente prestación de servicios con la comunidad académica y ciudadanía en general.</p>	<p>Implementar en la página web del IPC el listado de trámites y servicios.</p> <p>Definir un cronograma de Atención al Ciudadano</p> <p>Gestionar la implementación de un sistema tecnológico automatizado para establecer los plazos de respuesta de los trámites y servicios en línea.</p> <p>Implementar los pagos electrónicos en el IPC, para contratistas y proveedores.</p>	<p>Definir los trámites y servicios que ofrece el IPC, en su actividad misional para crear el link de servicios y trámites que deberá publicar en la página web de la Institución, definir los formatos de tramites y servicios por cada área.</p> <p>Atender al Ciudadano los días martes y jueves de cada semana en horario de oficina (8:00am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm)</p> <p>Verificar si la institución cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de equipos informáticos y software, además del desarrollo del software.</p> <p>Gestionar ante el sector financiero los mecanismos para implementar el pago electrónico,</p>	<p>Implementación SUIIT</p> <p>Reglamentar la atención al Ciudadano mediante una circular interna</p> <p>Implementar y desarrollar el software de acuerdo a los recursos destinados por la Institución para tal fin.</p> <p>Pagos electrónicos a contratista, proveedores y nómina</p>	<p>01/07/2015</p> <p>01/07/2015</p> <p>01/07/2015</p> <p>01/07/2015</p>	<p>15/12/2015</p> <p>31/12/2015</p> <p>31/12/2015</p> <p>31/12/2015</p>	<p>Contrato de prestación de servicios No. 129 de 2015 con el objeto de realizar un diseño moderno y actualizado de la página WEB que de fácil navegabilidad, en donde los visitantes puedan informarse acerca de los Proyectos, Trámites y Servicios realizados por el Instituto Popular de Cultura.</p> <p>Se desarrolló el respectivo enlace al aplicativo SUIIT en la pagina web del IPC, del cual se realizaron las respectivas pruebas verificando su funcionalidad. Se definieron y establecieron los procedimientos y formatos, los cuales fueron cargados al aplicativo SUIIT y publicados en la página web. Se encuentran en proceso de aprobación por parte del área de soporte del SUIIT.</p> <p>En la página web de la entidad se encuentra publicado el horario de atención a la ciudadanía. Actualmente existe un documento publicado en el ingreso de la recepción del IPC y en la Tesorería donde se detalla el horario para entrega de cheques y atención de los usuarios para inscripciones, matrículas y otros. Los cambios en horarios por situaciones puntuales se informan a través de circular debidamente publicada.</p> <p>Se proyectó Oficio No. 200.01.11.245 de Julio 10/2015 al Director de Informática y Telemática de la Alcaldía de Cali, con el fin de solicitar su apoyo y asesoría en el proceso de implementación de la Ventanilla única.</p> <p>Contrato No. 141 de 2015, con IT GOP SAS, con el objeto de realizar el licenciamiento, e instalación de la plataforma tecnológica (software) SIAFI GRP, para el apoyo de los procesos estratégicos, administrativos, operativos y financieros del Instituto Popular de Cultura.</p> <p>Actualmente se realiza el pago electrónico de la nómina, pendiente la sistematización de los otros procesos, conforme a la implementación del nuevo software.</p>	<p>80%</p> <p>100%</p> <p>100%</p> <p>60%</p>



No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
13	Observó el equipo auditor que el porcentaje de ejecución del Plan Estratégico Institucional en la línea "Fortalecimiento y Modernización de la infraestructura: Física y los medios" del proyecto "Fortalecimiento al Instituto Popular de Cultura en el municipio de Santiago de Cali" del Plan de Acción aprobado para la vigencia 2014, presentó bajo cumplimiento de las actividades de ejecución del plan de infraestructura, evidenciándose que de un 20% establecido como meta, solo se ejecutó un 8% del total programada.	Deficiencias en el proceso administrativo en la aprobación y ejecución de los recursos financieros y la cantidad de actividades a ejecutar, toda vez que se aprobó un presupuesto de \$188.000.000, posteriormente adicionado para un presupuesto final de \$670.302.109 y una ejecución definitiva de \$58.247.467, interviniéndose únicamente 3 de las 8 actividades programadas.	Revisar las variables cuantitativas establecidas en la meta del indicador.	Gestionar ante el Municipio de Cali para que el IPC sea incluido en el Plan de Desarrollo 2016-2019	Control y Cumplimiento de Metas e indicadores	01/07/2015	31/12/2015	En julio 9 de 2015 se realizó una reunion con la Secretaria de Hacienda donde se presentó el Marco Fiscal de Mediano Plazo y se presento el tema de inclusión en el Plan de Desarrollo de Cali al IPC. Presentación en el Concejo Municipal de Santiago de Cali el día 29 octubre de 2015 de las necesidades y propuestas en esta materia del IPC.	100%
13	Observó el equipo auditor que el porcentaje de ejecución del Plan Estratégico Institucional en la línea "Fortalecimiento y Modernización de la infraestructura: Física y los medios" del proyecto "Fortalecimiento al Instituto Popular de Cultura en el municipio de Santiago de Cali" del Plan de Acción aprobado para la vigencia 2014, presentó bajo cumplimiento de las actividades de ejecución del plan de infraestructura, evidenciándose que de un 20% establecido como meta, solo se ejecutó un 8% del total programada.	Generándose deficiencias en la planeación de las inversiones y ejecución del presupuesto, conllevando a una inadecuada infraestructura física, la cual es pilar fundamental para el desarrollo de las actividades académicas en el Instituto. Es deber de las entidades estatales, elaborar sus planes de acción como instrumento de gerencia pública, cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias y programas a realizarse cada año.	Revisar las variables cuantitativas establecidas en la meta del indicador.	Armonizar el plan de acción y plan estratégico con el presupuesto.	Ajuste presupuesto y plan de acción.	01/07/2015	31/12/2015	El plan de acción se encuentra armonizado al plan estratégico, y dedidamente relacionado con el presupuesto de la entidad.	100%
14	Para el cumplimiento del Plan de Acción aprobado para la vigencia 2014, observó el equipo auditor que para la ejecución de la meta de la línea estratégica "Calidad y pertinencia académica" del proyecto "Fortalecimiento al Instituto Popular de Cultura en el municipio de Santiago de Cali", no existe coherencia entre la meta programada y el indicador, para poder cumplir con las actividades de prestación de servicios educativos en artes populares, toda vez que, la cobertura reportada es de 1576 personas registradas y matriculadas al final de la vigencia 2014 y debe corresponder es a personas nuevas captadas como producto de la promoción de los programas de la	Inadecuada aplicación y falta de control de las variables cuantitativas y/o cualitativas propias de una medición periódica, que permitan establecer el grado de avance o logro de los objetivos y las tendencias de cambio generadas en la entidad. Lo anterior genera riegos en la información, la cual no la hace confiable para la toma de decisiones, e ineficiente seguimiento del indicador de gestión de la entidad para el logro de los objetivos estratégicos.	Revisar la coherencia entre el indicador y la meta.	Revisar la hoja del indicador, tomando como referente la línea base.	Ajuste del indicador de acuerdo al plan de acción.	01//7/2015	30/10/2015	La funcionaria que lidera el area de Planeacion y Calidad adelanto la actividad de revisar y analizar los indicadores establecidos en el Plan de Accion 2015 , se estableció la coherencia de los indicadores con la linea base de los mismos.	100%

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
15	Observó la comisión que los activos fijos de la entidad, en la cuenta 1670 (maquinaria y equipo, muebles enseres, equipo de oficina y equipo de comunicación), el procesó no se lleva conforme a la Circular Externa 011 de 1996, de la Contaduría General de la Nación. Toda vez que los elementos devolutivos no están valorizados, no cuentan con códigos de inventarios que lo identifique. Igualmente se determinó que el aplicativo de inventarios que tiene el IPC, no está parametrizado en lo referente a: la creación e ingreso de los elementos de consumo, devolutivos y la generación informes. Las depreciaciones mensuales consolidadas se están haciendo en contabilidad por grupos en forma global y no en el aplicativo de inventario en forma individual. No se evidencio la asignación de los devolutivos a los responsables que los tienen en custodia. En el aplicativo no se pueden generar reportes de los registros de elementos de consumo, devolutivos que están en la bodega de almacén, inservibles y los que están para dar de baja. Adicionalmente se detectó que no existe interface entre almacén y contabilidad, que al personal responsable de inventarios le hace falta capacitación e inducción sobre el manejo de activos fijos. A manera de ejemplo, en la entrada de Almacén 000132, se ingresó 11 archivadores y aparece el registro de 1 con el valor de los 11. Además se asignarse un responsable se toma el código del	El aplicativo no se encuentra debidamente parametrizado, y la inaplicabilidad de las normas contables públicas.  Lo anterior genera riesgos en los reportes de la información financiera, los cuales no son confiables en la cuenta de activos fijos. En el momento de generar la información a contabilidad y realizar los registros contables pertinentes al elaborar el Balance General.	Gestionar la compra del aplicativo de activos fijos con el fin de realizar la interface con inventario, para obtener detalle de la adquisición de bienes, con el fin de disminuir el riesgo en los reportes de la información financiera	Cotización del aplicativo de Activos.	Implementación del aplicativo activos.	01/07/2015	30/10/2015	Contrato No. 141 de 2015, con IT GOP SAS, con el objeto de realizar el licenciamiento, e instalación de la plataforma tecnológica (software) SIAFI GRP, para el apoyo de los procesos estratégicos, administrativos, operativos y financieros del Instituto Popular de Cultura.	100%
				Valorizar y ajustar el Inventario de Devolutivos del IPC.	Presentación de inventarios valorizados	01/07/2015	31/12/2015	A diciembre 31 de 2015 el Almacenista responsable realizó el levantamiento del inventario físico de todos los bienes de IPC, identificando el tipo de bien, la bodega donde se encuentra, el responsable, el valor, la marca del bien, serie, descripción, etc.  Se realizó la valoración y ubicacion de Inventarios.	100%
				Implementar la nomenclatura de identificación de los activos del IPC	Codificación de inventarios devolutivos.	01/07/2015	30/10/2015	Se codificaron los inventarios devolutivos de la Institución y se contrató la fabricación de etiquetas para su respectiva marcación.	100%
				Presentar el Listado de Activos valorizados ante el comité de sostenibilidad contable para su aprobación y/o ajustes respectivos, para luego proceder a la depreciación individual de los bienes inventariados	listado aprobado para la Depreciación individual.	01/07/2015	31/12/2015	Se presentó el listado de activos valorizados y se aprobó para su depreciación individual.	100%
				Control y seguimiento a los elementos devolutivos asignados	Entrega formal de los devolutivos	01/07/2015	31/12/2015	Formato de paz y salvo de entrega de inventario devolutivo. Socialización a través de correos electrónicos a los contratistas y personal de la Institución.	100%

No.de hallazgo 9	Descripción del hallazgo 10	Causa del hallazgo 11	Acción Correctiva 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha iniciación de la Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha terminación de la Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de ejecución de las Actividades 17	Porcentaje de Avance de ejecución de las Actividades 18
	responsable, se toma el código del elemento que da el aplicativo, mas no es un código de inventario, se verificaron varias entradas de almacén con la misma situación;			Fortalecer los conocimientos en el manejo de activos fijos.	Fortalecer el proceso de almacén e inventarios.	01/07/2015	31/12/2015	El area de Control Interno suministro al Almacenista un documento denominado Controles en los Inventarios y se ha adelantado el estudio del Manual de Porcedimiento de Activos fijos de una Institucion educativa del sector publico.  Formato acta de reunión julio 01 de 2015, verificación de los procesos y procedimientos de inventarios del IPC.	100%
<b>19. Total del porcentaje de avance del Plan de Mejoramiento:</b>									

98%

**MARIA DEL PILAR MEZA DIAZ**

Firma Representante Legal del Sujeto

**ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ**

Firma Jefe del Punto de Control